
Departamento Gestión
GWAC/FMGR/CMRC/PAC/jam.

SANTA CRUZ, 29 Septiembre del 2020.

VISTOS:

- 1.- Ley 19886 y su reglamento.
- 2.- Decreto Exento N° 904 de fecha 17.03.2020 en el cual se adoptan medidas de emergencia por parte de la Municipalidad.
- 3.- Decreto Exento N° 905 de fecha 17.03.2020 en el cual se declara la Urgencia para la Comuna de Santa Cruz.
- 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.452, del 29.09.2020.
- 5.- Cotización de la Empresa Tecno Fast, Rut: 76.320.186-4, por la suma de UF 163 + Iva.
- 6.- Resolución Exenta N° 669, de fecha 15/07/2020, del Ministerio del Deporte.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el mes de diciembre del año 2019 se produjo el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular de China. Con posterioridad la Organización Mundial de la Salud declaró dicha enfermedad como Pandemia Mundial.
- 2.- Que, con fecha 28 de Septiembre del 2020, del presente año, la cifra de contagiados a nivel nacional es de 461.300 casos, correspondiendo 16.379 casos a la Región de O'Higgins. En el caso de Santa Cruz presenta a la misma fecha 516 contagiados.
- 3.- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud.
- 4.- Que, la información entregada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan las medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que conllevaría a un crecimiento exponencial de los infectados.
- 5.- El periodo de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días
- 6.- El art. 10 del Reglamento N° 250 y sus modificaciones de la Ley N° 19.886 dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7, letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.,M."
- 7.- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar todas las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de COVID-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando medidas que complementen las acciones de la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, que se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.
- 8.- El Decreto Exento N° 904 de fecha 17.03.2020, que ordena adoptar medidas de emergencia por parte de la Municipalidad de Santa Cruz por el virus COVID -19.
- 9.- El Decreto Exento N° 905 de fecha 17.03.2020 declara la existencia de una situación de urgencia para la Comuna de Santa Cruz.
- 10.- Que, en el contexto antes mencionado, el Ministerio de Salud, a través de las Resoluciones N° 217, N° 327, N° 341, N° 347 N° 520, todas del año 2020, dispuso entre otras, algunas medidas y limitaciones al desarrollo de la actividad deportiva en recintos abiertos y cerrados, de naturaleza pública y privada, en todos los casos sin presencia de público.
- 11.- Que, por lo señalado por las actuales condiciones sanitarias, el retorno a la actividad deportiva debe ser necesariamente gradual y en virtud de ello se autorizará excepcionalmente, en una primera etapa, mediante permiso único colectivo de desplazamiento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a un número limitado de deportistas y jugadores de Fútbol profesional.
- 12.- Que, se ha demostrado que la realización de la actividad física y deportiva en todos los niveles y habilidades hacen una contribución importante al bienestar físico, psicológico y emocional de las personas. A nivel de la población, los beneficios del deporte y la actividad física incluyen beneficios económicos directos; beneficios en el salud; beneficios educativos; y contribución al capital social a través de la conectividad, la resiliencia y la creación de comunidades más fuertes y cohesivas.
- 13.- Que, el confinamiento en el contexto de una cuarentena puede tener impactos negativos muy sustanciales sobre el bienestar y rendimiento de los deportistas, ya que más allá de la ausencia de competencias, el aislamiento social representa, por sí solo, una barrera para realizar entrenamientos estructurados y con un monitoreo adecuado.
- 14.- Que, además las condiciones de un confinamiento fuerza a los deportistas a realizar su actividad en instalaciones poco apropiadas y con muchas dificultades de comunicación propias de la distancia física, asociado factores agravantes tales como la falta de exposición solar, cambios en los hábitos de la vida diaria, entre otros. Lo anterior se traduce en cambios a nivel fisiológico, estructural y/o mental, como la modificación de la masa corporal, alteración en la calidad del sueño y/o ánimo depresivo, con el subsecuente impacto en el rendimiento deportivo.

15.- Qué, teniendo presente que por disposición de este Ministerio, en algunas regiones y comunas del país se están retomando en forma gradual las actividades deportivas, donde la comuna de Santa Cruz está implementando todas las medidas para que este retorno, sea seguro, tanto para los deportistas, como para las personas que participan en estos eventos. Es por esto; y en atención a los resguardos que debe tomar el Municipio para la implementación de estas actividades, se habilitarán 5 container, debidamente equipados para que los deportistas de la Comuna, puedan desarrollar sus actividades en forma segura y sujeta a las disposiciones sanitarias vigentes.-

16.- Que, el Art. 10 del Reglamento N° 250 y sus modificaciones de la Ley N° 19.886 dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7, letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.,M."

17.- Que, se hace indispensable esta contratación debido al plazo establecido por la Comisión Médica, de la A.N.F.P. (Asociación Nacional de Fútbol Profesional), en la cual se solicitó en un plazo de 10 días corridos, a partir de la fecha de la visita de evaluación, la implementación de todas las medidas sanitarias para garantizar el distanciamiento social, la detección de los casos positivos, el aislamiento de estos casos y la prevención de nuevos casos de Covid-19.

18.- Que, con fecha 09/06/2020, se emitió la Orden de Compra N° 3838-258-SE20, por el arriendo de 6 container para la residencia sanitaria de la comuna, a la Empresa Teno Fast S.A.

19.- Que, posteriormente con fecha 14/09/2020, se emitió un nueva orden de compra, la N° 3838-413-SE20, también por el arriendo de un container tipo ducha, para la mencionada residencia sanitaria, a la misma empresa.

20.- Que, mediante el Memorándum N° 285, de fecha 29 de Septiembre del año 2020 del Director de Obras, don Carlos M. Rojas Contreras, solicita el arriendo de 5 container, por un período de tres (3) meses, los que serán instalados y utilizados en el Estadio Municipal Joaquín Muñoz García.

21.- Que, con el objetivo anterior, se realizará el arriendo de estos 5 container, que se encuentran equipados para tal efecto, por un plazo de 3 meses, con la empresa Tecno Fast, Rut: 76.320.186-4, conforme a presupuesto presentado por dicha empresa.

22.- Qué, la contratación se financiará con cargo presupuesto a Fondos de Solidarios del Ministerio y Seguridad Pública Interior cuenta N° 114.05.01.001.001.208.

DECRETO EXENTO N° 2581.-

1.- **APRUÉBENSE**, los Requerimientos Técnicos de la presente contratación.-

2.- **AUTORÍCESE**, la contratación mediante el mecanismo de **TRATO DIRECTO** conforme al artículo N° 10, letra a, del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, con el proveedor **TECNO FAST**, Rut: **76.320.186-4**, por la suma total de **\$ 163 UF + Iva**, por un periodo total de 3 meses.

3.- **IMPÚTESE**, los costos de la contratación en la cuenta N° **114.05.01.001.001.208**, del presupuesto Fondos de Solidarios del Ministerio del Interior.

4.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 3 precedente.

5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


FERMIN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.

* Alcaldía (1)

* Adquisiciones (1)